



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 13 DE OCTUBRE DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-282-31-12-001-2021-00073-01	Roque Antonio Monsalve Flórez	Oscar Julio Diez García, Jorge de Jesús Gil Arcila, Inmobiliaria Mercantil y CIA Ltda, Grupo BENDUCO S.A	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 14 de octubre de 2021 Finaliza término: 21 de octubre de 2021	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
05-615-31-05-001-2018-00046-01	Sociedad Médica de Rionegro S.A (SOMER)	ADRES y Ministerio de Salud y Protección Social	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 14 de septiembre de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de octubre de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 22 de octubre de 2021</p> <p>Finaliza término: 28 de octubre de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
05-368-31-89-001-2017-00027-01	Camilo Andrés Ocampo Montoya	Brilladora Esmeralda Ltda y Departamento de Antioquia	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 14 de septiembre de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de octubre de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 22 de octubre de 2021</p> <p>Finaliza término: 28 de octubre de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05 615 31 05 001 2019 00219 02	Manuela Márquez Arteaga	Sociedad Fresh&Co S.A.S. liquidada	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 14 de octubre de 2021</p> <p>Finaliza término: 21 de octubre de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</p>	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN
05190-31-89-001-2019-00179-01	Luz Amparo Ruiz Cañas guardadora de Marta Lucía Ruiz Cañas	María Eugenia Muñoz Mesa	Ordinario	<p>Se corre traslado a las parte demandante del presente proceso, por el término común de tres (3) días para que se pronuncie sobre la prueba aportada.</p> <p>Inicia término: 14 de octubre de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de octubre de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
--	--	--	--	--	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Manuela Márquez Arteaga
DEMANDADA : Sociedad Fresh&Co S.A.S. liquidada
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2019 00219 02
RDO. INTERNO : SS-7982
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de ambas partes, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

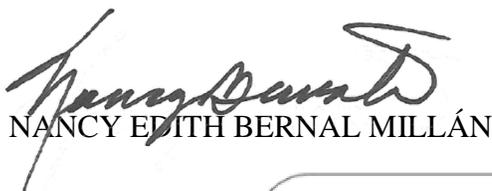
Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir sentencia, que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 615 31 05 001 2019 00219 02



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Camilo Andrés Ocampo Montoya
Demandado: Brilladora Esmeralda Ltda y Departamento de Antioquia
Radicado Único: 05-368-31-89-001-2017-00027-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial del Departamento de Antioquia, en contra de la sentencia proferida el día 28 de septiembre de 2021 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, en todas las condenas proferidas en contra de la entidad pública del orden territorial codemandada Departamento de Antioquia, que no fueron recurridas por su apoderado judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 174

En la fecha: 07 de octubre
de 2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Sociedad Médica de Rionegro S.A (SOMER)
Demandado: ADRES y Ministerio de Salud y Protección Social
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00046-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por el apoderado judicial de la sociedad demandante y la apoderada judicial de la entidad codemandada ADRES, en contra de la sentencia proferida el día 21 de septiembre de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 174

En la fecha: 07 de octubre
de 2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

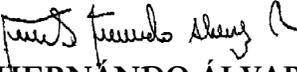
Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Roque Antonio Monsalve Flórez
Ejecutado: Oscar Julio Diez García, Jorge de Jesús Gil Arcila,
Inmobiliaria Mercantil y CIA Ltda, Grupo
BRENDUCO S.A
Radicado Único: 05-282-31-12-001-2021-00073-01
Decisión: Ordena correr traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

INFORME SECRETARIAL. Octubre 11 de 2021. Al despacho de la señora magistrada para informarle que, el día 5 del mes y año que transcurre, la parte demandada cumplió con la carga probatoria ordenada mediante auto del 28 de septiembre hogaño y aportó a este Tribunal el registro de defunción de María Delfa Muñoz Jiménez. Sírvase Proveer.

Anyelis Cardona

ANYELIS PATRICIA CARDONA CÁRDENAS

Auxiliar judicial grado 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

REFERENCIA: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Luz Amparo Ruiz Cañas guardadora de
Marta Lucía Ruiz Cañas
DEMANDADO: María Eugenia Muñoz Mesa
PROCEDENCIA: Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros
RAD. ÚNICO: 05190-31-89-001-2019-00179-01
DECISIÓN: Cierra debate probatorio

Medellín, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

HORA: 11:30 A M

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese el registro civil de defunción de María Adelfa Muñoz Jiménez. En aras de garantizar la defensa, se le pone en conocimiento a la parte contraria y se cierra el debate probatorio.

Cúmplase

